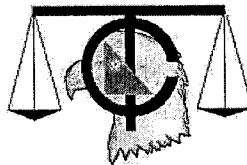




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 29 de abril de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 3379/08 del registro de Gobierno de la Provincia, caratulado: “S/ ANTICIPO DE EMERGENCIA DE COMEDORES ESCOLARES”.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente, transcribiéndose a continuación su voto:

“Viene a conocimiento y consideración de este Presidente el Expediente N° 03379-EC/08 del registro de la Administración Central de la Provincia, caratulado: “S/ ANTICIPO DE EMERGENCIA DE COMEDORES ESCOLARES”, por lo que resulta procedente analizar el mismo con el objeto de fundar mi voto.

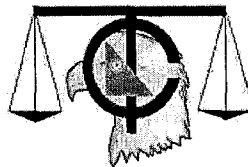
Que el expediente bajo exámen viene a consideración de este Presidente motivado en lo solicitado por la Contadora General de la Provincia, C.P.N. María Elena JIMENEZ (fs. 21 vta.), a efectos de poner en conocimiento y expedirse este Tribunal de Cuentas sobre la legalidad otorgada al anticipo con cargo a rendir que tramita a través del Expediente N° 03379-EC/08 del registro de la Administración Central de la Provincia, caratulado: “S/ ANTICIPO DE EMERGENCIA DE COMEDORES ESCOLARES”.

En consecuencia, a través del Auditor Fiscal actuante; C.P.N. Daniel MALDONES, solicita opinión legal al respecto a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, principalmente sobre los siguientes puntos: “...1)... Validez y encuadre legal de los actos administrativos de exceptuar del artículo 2° de la Resolución Contaduría General N° 01/06 (fs. 13), al anticipo con cargo a rendir que se tramita por el Expediente mencionado, cuya excepción es establecida por la Resolución Contaduría General N° 10/08 adjunto a fs. 17 y otorgado por Resolución ME N° 142/08 a fs. 21... 2) Si el dictado del Decreto Provincial N° 3619/07, habilita y/o otorga la facultad de apartarse de los procedimientos administrativos normales de compra (Anticipo con cargo a rendir en vez de compra directa mencionada en el Artículo 3° de dicho Decreto), en relación a la compra de productos para el servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y artículos de limpieza destinados a los establecimientos educativos de la Provincia... 3) El 2° considerando de la Resolución M.E. N° 142/08, hace referencia al Decreto Provincial N° 3619/08, cuando el Decreto correcto es el N° 3619/07...” (sic).

Por consiguiente, previa remisión de las actuaciones al Prosecretario Legal de este Tribunal de Cuentas, éste emite Informe Legal Letra T.C.P.-P.L. N° 135/08 (fs. 23/24), a cuyos antecedentes hago remisión, dándolos por enteramente reproducidos en el presente, en mérito al principio de economía del procedimiento. En dicho dictamen legal, el letrado manifiesta su criterio en el sentido de entender la improcedencia de apartarse del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

procedimiento ya instaurado por la Sra. Gobernadora, salvo que existan elementos que en la práctica hubieren demostrado que el mismo no fuere viable.-----

Agrega asimismo que: *"...el objeto a que se hace alusión en la Resolución M.E. N° 142/08, esto es: '...a fin de atender los gastos destinados a cubrir el servicio de merienda reforzada EGB3, Polimodal, y TTP de las ciudades de Río Grande Ushuaia y la Comuna de Tolhuin...', no es conteste al indicado en la Resolución Contaduría General N° 10/08, situación esta que debería ser saneada... No se adjunta documental de la cual se desprenda que la suma para cubrir el servicio de merienda reforzada sea la de \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil)... Previo a una nueva intervención por parte de este T.C.P., correspondería se dé intervención al Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y/o la Secretaría Legal y Técnica... Se hace saber que si bien no se desconoce que en el marco de la Resolución C.G.P. N° 01/06, la intervención del Tribunal de Cuentas, se acota a lo indicado en su artículo 1°..., lo hasta aquí expuesto es a título de asesoramiento a la Sra. Contadora General, tal su requerimiento de fojas 21-vuelta-..."* (sic).-----

Ahora bien, atento la remisión de las actuaciones a este Tribunal en consulta por parte de la Contador General de la Provincia, infiero corresponde evacuar la misma en el marco de lo dispuesto por el art. 2 inc. J) de la Ley Provincial 50, conforme lo sugerido en el citado Informe Legal.-----

En consecuencia, habiendo evaluado lo informado por el Prosecretario Legal de este Tribunal de Cuentas, adhiero a sus conclusiones, habida cuenta que apartarse del procedimiento que establece el citado decreto, vulnera los parámetros de excepcionalidad y restricción que son propios del espíritu de esta normativa especial.-----

Efectivamente, el irregular uso de éstos procedimientos a través de anteriores administraciones han desorbitando los parámetros de excepción, convirtiéndose en regla general en las tramitaciones de la Administración Pública, debiendo tenerse en cuenta que los mismos deben sujetarse al principio de legalidad y a la regla de eficiencia que debe gobernar toda erogación pública.-----

Sin perjuicio de ello, cabe rememorar que según nota del suscripto de fecha 19/03/08 (fs. 24 vta.), manifesté: *"...dejo constancia que, mediante comunicación informal con la Contadora General, me informó que se dejó sin efectos el trámite impulsado en las presentes actuaciones y que se instrumentarán los medios para comunicar tal decisión formalmente al T.C.P..."* (sic).-----

En función de los precedentes señalados, habida cuenta lo informado por la Contadora General, estimo que la consulta deviene abstracta; sin perjuicio de requerir a dicha agente remita a este Tribunal de Cuentas informes y/o constancias del estado del trámite que se habría dejado sin efecto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 00 1608



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por ello, en caso de compartirse éste criterio, debería notificarse a la Contadora General de la Provincia del criterio de este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el art. 2 inc. J) de la Ley Provincial 50; como asimismo del pronunciamiento que se dicte, con remisión del Expediente N° 03379-EC/08 del registro de la Administración Central de la Provincia, caratulado: “S/ ANTICIPO DE EMERGENCIA DE COMEDORES ESCOLARES”, a su área de origen.-----

Así he votado.-----

Seguidamente toma la palabra el señor Vocal de Auditoría, transcribiéndose a continuación su voto.-----

Viene a exámen de éste Vocal de Auditoría el expediente de la referencia, precedido del voto del Sr. Presidente, a cuya correlación de antecedentes me remito.-----

Liminarmente debo señalar que se toma intervención en los actuados en función de la consulta requerida por la Sra. Contadora General, para expedirse respecto de la legalidad de la modalidad otorgada al anticipo de fondos en cuestión.-----

Consecuentemente el Auditor Fiscal interviniente mediante Nota N° 124/08 Letra TCP - Adm. Central señala los puntos respecto de los cuales cabría emitir opinión, por lo que se emite Informe Legal N° 135/08.-----

Que encontrándose las actuaciones en tratamiento para resolución de éste Plenario, se advierte la Nota incorporada por el Sr. Presidente, que refiere a la comunicación informal cursada por la Sra. Contadora General, por la cual se informa que se dejó sin efectos el trámite impreso en las actuaciones y que se instrumentarán los medios para comunicar formalmente a éste Tribunal, tal decisión.-----

Consecuentemente y en función de la manifestación aludida, considero necesario con carácter previo a cualquier resolución, se incorpore a las actuaciones el acto administrativo por el cual se deja sin efecto la Resolución M.E. N° 142/08 (fs. 21). Por ello, propicio se disponga la remisión de las presentes actuaciones a la Sra. Contadora General a fin de que incorpore el acto administrativo por el cual se deja sin efecto la Resolución M.E. N° 142/08, Fecho, girar las actuaciones a éste Tribunal a efectos de dictar resolutorio.-----

Es mi voto.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente manifestando su postura de adherir a la medida expuesta por el Sr. Vocal de Auditoría e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y lo normado en Resolución Plenaria N° 39/05, **RESUELVE:**-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 1°.- Remitir a la Sra. Contadora General de la Provincia las presentes actuaciones, a fin de que se incorpore el acto administrativo por el cual se deja sin efecto la Resolución M.E. N° 142/08 (fs. 21) y/o la tramitación de las mismas, y una vez cumplido remitir nuevamente las actuaciones a éste Tribunal para su pronunciamiento.-----

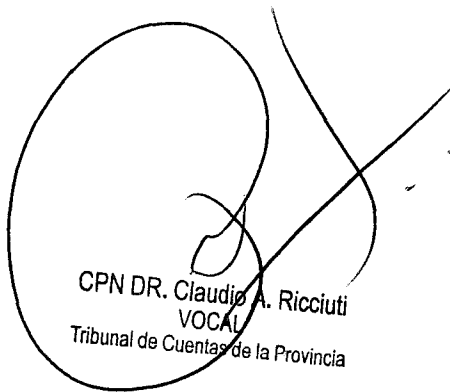
ARTICULO 2°.- Notificar a la Secretaría Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

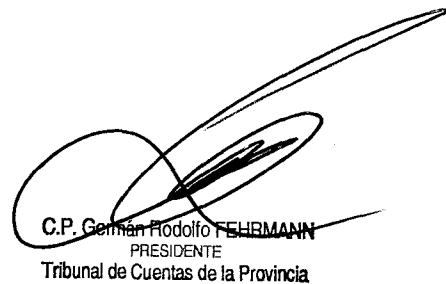
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: CPN. PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL
DE AUDITORIA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 001608


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia